

ORDENANZA Nro. 1880

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar contrato con Empresas Privadas, para la provision de Papeleros Publicitarios, sin costo alguno para el erario Municipal.
- ARTICULO 2do.- Los papeleros publicitarios, a que hace referencia el Articulo 1o., deberan ser cerrados, de manera de no permitir insectos ni olores, con una superficie exterior vistosa y con un diseño adecuado, con bolsa de plastico interior con recambio cada 24 horas como minimo.
- ARTICULO 3ro.- Los Papeleros Publicitarios deberan ser instalados por cuenta de la Empresa Privada en las principales arterias, paseos publicos, parques, zoologico, etc. y cada 50 metros lineales entre uno y otro como minimo.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo debera autorizar a la Empresa Contratista a obtener publicidad para financiar el Servicio.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.